



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/289/2014
Localidad: El Paraíso
Municipio: Santo Domingo Teojomulco
Distrito Sola de Vega

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión permanente de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por representantes de la localidad El Paraíso y el Presidente Municipal Constitucional de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad "El Paraíso", del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./1602/2014, de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por los representantes de la localidad el Paraíso, y el visto bueno del Presidente Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor de la localidad "El Paraíso", perteneciente al citado Municipio.

II.- Escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Alejo Sánchez López y Nehemias Santiago Gómez, representantes de la localidad "El Paraíso" y el visto bueno del ciudadano Gonzalo Alejandro López Castellanos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual solicitaron a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación la categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad El Paraíso, Santo Domingo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca. Al cual anexaron la siguiente documentación:

- a) Copia del escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Alejo Sánchez López y Nehemias Santiago Gómez, representantes de la localidad El Paraíso, con el visto bueno del ciudadano Gonzalo Alejandro López Castellanos, Presidente Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, por el cual solicitaron al Diputado Alejandro Avilés Álvarez, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad El Paraíso, del citado Municipio.
- b) Copia del escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Alejo Sánchez López y Nehemias Santiago Gómez, representantes de la localidad El Paraíso, por el cual solicitaron al ciudadano Gonzalo Alejandro López Castellanos, Presidente Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía, para la localidad antes citada.
- c) Copia del Acta de sesión de cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, en cuyo punto número cuatro del orden del día, acordaron aprobar la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



- categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad El Paraíso, perteneciente a dicho Municipio.
- d) Copia del Acta de Asamblea de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, celebrada en la localidad El Paraíso, Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, mediante la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, el reconocimiento oficial de su localidad como Agencia de Policía, e iniciar los trámites correspondientes a dicha solicitud ante el Honorable Congreso del Estado.
 - e) Copia del Croquis de localización y acceso de la localidad El Paraíso, Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.
 - f) Copia del Censo General de Población de la localidad de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/289/2014, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía, para la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



localidad El Paraíso, perteneciente al Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

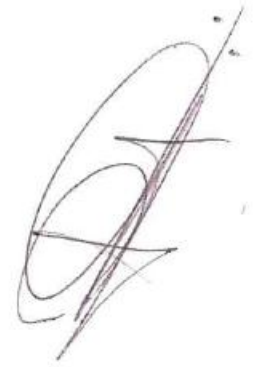
- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el veinticinco de julio de dos mil catorce, en sesión de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad El Paraíso; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de Policía para dicha localidad, para que a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Mediante escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, los representantes de la localidad El Paraíso y el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, solicitaron al Honorable Congreso del Estado, la declaración de categoría administrativa de Agencia de Policía para la localidad El Paraíso, señalando que en sesión de cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión de cabildo municipal, en cuyo punto número cuatro del orden del día, se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad El Paraíso, del referido Municipio.

Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad El Paraíso al Ayuntamiento de Santo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de categoría administrativa de Agencia de Policía a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la localidad El Paraíso, del Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

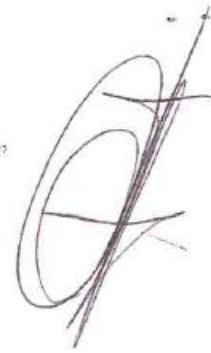
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad El Paraíso, perteneciente al Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad El Paraíso, perteneciente al Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE SOLA DE VEGA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
14.- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO		
El Paraíso	-----	Agencia de Policía

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, ocho de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**




"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG289/2014. CONSTE.